

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 033

Fecha: 30/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00359	EJECUTIVO	LUCAS PEÑA GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO Por SECRETARÍA luego de haberse corrido traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante visible en la carpeta 017 del expediente judicial de conformidad con el artículo 446.2 del CGP, remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito ordenada por este Estrado Judicial, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	29/05/2023	
1100133 35 025 2015 00548	EJECUTIVO	ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO. Dejar sin efecto el auto del 16 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección E en providencia del 13 de septiembre de 2019, que confirmó parcialmente la sentencia de 04 de diciembre de 2018 proferida por este Despacho. TERCERO. - Impartir aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaría del Juzgado, por valor de setecientos veinte mil pesos (\$720.000), de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO. Fijar un saldo insoluto por concepto de intereses moratorios y costas y agencias en derecho por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ \$394.930.910) e impartir su aprobación. QUINTO. Conminar a las partes para que, en cada caso, adelanten sin demora las gestiones...	29/05/2023	
1100133 35 025 2015 00663	EJECUTIVO	RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la actualización a la liquidación del crédito que milita en el archivo 022, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00703	EJECUTIVO	BLANCA GLADYS CRUZ SUAREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO. – Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “D”, mediante providencia de 04 de junio de 2020, que confirmó parcialmente la sentencia emitida por este Juzgado el 04 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO. – Impartir aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaría del Juzgado, por valor de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803), de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO. - Fijar un saldo insoluto por concepto de intereses moratorios, costas y agencias en derecho por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$41.365.964 e impartir su aprobación. CUARTO. – Conminar a las partes para que, en cada caso, adelanten sin demora las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente providencia...	29/05/2023	
1100133 35 025 2015 00737	EJECUTIVO	JESUS HERMOGENES TORRES CUERVO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, ofíciase en tal sentido. CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/05/2023	
1100133 35 025 2015 00811	EJECUTIVO	SANTIAGO BOLIVAR GARCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible en el archivo 017 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00812	EJECUTIVO	ALVARO HERNANDO OCHOA FONSECA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR por secretaria mediante oficio se requiera al Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, Ana María Cárdenas Ruiz o quien haga sus veces a efectos de que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio, informen sobre el cumplimiento de la providencia del 06 de abril de 2018, en cuanto al pago del saldo al ejecutante por valor de un millón cuatrocientos sesenta y un mil noventa pesos (\$1.461.090), e informe las razones por las cuales no ha efectuado cumplimiento íntegro a la referida providencia, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., adjúntese la presente providencia. Una vez se agote el referido término, ingrésese al despacho para proveer.	29/05/2023	
1100133 35 025 2016 00041	EJECUTIVO	EUDORO PULIDO BOHORQUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE RESUELVE Primero: Tener como sucesores procesales de Eudoro Pulido Bohórquez a MARTHA PULIDO MILLAN, en calidad de HIJA, LUZ MARINA PULIDO DE ROCHA, en calidad de HIJA y ANA ROSA PULIDO DE AYALA, en calidad de HIJA, se les insta para que alleguen el documento de identidad respectivamente. Segundo: Ordenar a la UGPP la entrega del monto correspondiente a las sucesoras procesales determinadas en el numeral primero y allegar Certificación o comprobantes de orden de pago presupuestal del valor total del crédito liquidado en auto de 26 de abril de 2019. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental pedida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	29/05/2023	
1100133 35 025 2017 00213	EJECUTIVO	MARIA TERESA HERNANDEZ DE CAMACHO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación del crédito de conformidad con expuesto. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00041	EJECUTIVO	MARIA BELINDA OLARTE OSORIO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA.</p> <p>2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.</p> <p>El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo que podrá ser consultado aquí1.</p>	29/05/2023	
1100133 35 025 2018 00245	EJECUTIVO	JANES GUERRERO BANGUERO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, en la que será estudiada la excepción de caducidad y prescripción de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA.</p> <p>2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito...4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.</p>	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00163	EJECUTIVO	CELMIRA ENCISO DE LUNA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo que podrá ser consultado aquí1.	29/05/2023	
1100133 35 025 2019 00312	EJECUTIVO	BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso... 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo que podrá ser consultado aquí1.	29/05/2023	
1100133 35 025 2019 00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA ELIZABETH MENDOZA HERRERA	BOGOTA D C	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 7 de marzo de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00031	EJECUTIVO	ABELINA ARIAS DE RODRIGUEZ	UGPP	AUTO QUE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, desde la notificación del auto de fecha 05 de marzo de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por secretaría, dese cumplimiento estricto al numeral segundo de la parte resolutive de del auto de fecha 05 de marzo de 2020, esto es, notificar personalmente al representante legal de la UGPP, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro del término señalado en el numeral sexto de la parte resolutive de la mentada providencia. TERCERO: Cumplido lo anterior continúese con el trámite del proceso.	29/05/2023	
1100133 35 025 2020 00216	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY BOTERO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR al NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo relacionado con el demandante JHON FREDY BOTERO identificado con C.C. N° 94.288.855. “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	29/05/2023	
1100133 35 025 2020 00262	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENE DEL CARMEN CUBILLOS RUIZ	CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir la solicitud de amparo de pobreza presentado por la señora Erika Yamile Manosalva Garrido, se requiere que allegue registro civil de nacimiento del menor Samuel Amezquita Manosalva, lo anterior, con el fin de acreditar el parentesco entre la señora Manosalva Garrido y el menor. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00312	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA ELIZABETH FAJARDO VELASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo relacionado con el demandante JULIA ELIZABETH FAJARDO VELASQUEZ identificada con C.C. N° 34.535.619. “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	29/05/2023	
1100133 35 025 2021 00373	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUDY NILSA TORRES OLEGUZAMON	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E SEGUNDO: Señálese el día 27 de junio de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/18278664.... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00003	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00113	EJECUTIVO	JUAN CARLOS MURCIA CASTIBLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA OFICIAR 1. OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC para que alleguen con destino a este proceso: - Certificado de los Factores Salarios devengados, del periodo del 01 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014, con los factores: Asignación Básico, Subsidio de Alimentación, Auxilio de Transporte, Prima de Servicios y Prima de Navidad. - Copia de los certificados de Aportes a Pensión correspondiente a toda la vida laboral, a partir de su causación. - Copia de la Resolución No. GNR 150615 del 24 de mayo de 2015, de la Pensión de Vejez Reconocida al señor Juan Carlos Murcia Castiblanco identificado con C.C. N° 79.557.144 Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00119	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA AIDE MONROY OACEVEDO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 9 de mayo de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00148	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ALEXANDER ROSERO ORECALDE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00188	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ALEJANDRO DURAN OGUZMAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 3 de mayo de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00190	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENY ESPINOSA MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 3 de mayo de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00232	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAYDA ELISA DEL SOCORRO BELTRAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 9 de mayo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00235	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ESTELA LOPEZ ROMERO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 9 de mayo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00248	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA INEYIVIA ROJAS SANCHEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 3 de mayo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00256	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHAN PAOLA NIÑO RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 9 de mayo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00274	EJECUTIVO	MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	LUIS HERNANDO CEPEDA ESPITIA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible del auto que aprobó la liquidación de costas dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2020-00077-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00347	EJECUTIVO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	MARTHA CECILIA MARTINEZ VARGAS	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por La Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra Martha Cecilia Martínez por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00406	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARA ELENA GARZON LOZANO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00415	EJECUTIVO	EMILIA RODRIGUEZ DE MARTIN	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica del AUTO QUE APROBÓ LAS COSTAS de 26 de julio de 2021, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2013-00612-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho librará el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00416	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELLY CIFUENTES JARAMILLO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00463	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBEN CASAS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR por caducidad la demanda presentada por RUBEN CASAS contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	29/05/2023	
1100133 35 025 2022 00485	EJECUTIVO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	STELLA DEL ROSARIO AGUDELO ROMERO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica del AUTO QUE APROBÓ LAS COSTAS de 3 de octubre de 2022, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2021-00379-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho libraré el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO HERNANDO MORENO OOJEDA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal del la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	29/05/2023	
1100133 35 025 2023 00171	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS LIZARDO ANDRADE ROSERO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/05/2023	
1100133 35 025 2023 00172	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/05/2023	
1100133 35 025 2023 00174	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS EUDORO PINILLA TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	29/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA